

---

# El mercado traicionado, la rebelión contra la contribución industrial de 1882

● JOAN CARLES CIRER

Escuela Universitaria de Turismo de Ibiza

## Introducción\*

El siglo XIX en España fue pródigo en problemas hacendísticos de primera magnitud como las desamortizaciones y las conversiones de deuda. Los graves apuros económicos que asumían eran casi lo único que tenían en común los distintos gobiernos, y aún regímenes, que se sucedían unos a otros.

La reforma de Mon-Santillán dotó a España de un sistema tributario formalmente liberal en una fecha ciertamente temprana, 1845, pero como toda norma legal, también ésta nació como resultado de compromisos políticos que dejaron de lado buena parte de sus objetivos técnicos y económicos<sup>1</sup> que todavía fueron laminados con mayor eficacia a través de la “contrarreforma tributaria” de 1845-1852<sup>2</sup>. De esa manera, se delimitó un sistema fiscal que, “completado en 1900 por el ministro Fernández Villaverde”<sup>3</sup>, alargó su vigencia hasta el primer tercio del siglo XX.

Como es lógico, un elemento de tan larga trayectoria se ha convertido en un tema exhaustivamente estudiado dentro de la Historia Económica española. En la actualidad disponemos de un amplio espectro de trabajos que abarcan la mayoría de aspectos derivados de la legislación fiscal nacida en 1845. Rafael Vallejo, al referirse a la bibliografía que analiza esa reforma, realiza una clasificación de los enfoques adoptados que creemos puede extenderse sin demasiados problemas a toda la cuestión tributaria decimonónica<sup>4</sup>:

\* El autor quiere agradecer los comentarios y sugerencias del Dr. Carles Sudrià y de dos anónimos revisores. Todos ellos han ayudado a mejorar sustancialmente el presente trabajo.

1. F. Estapé señala que a pesar de su moderna apariencia la nueva legislación “se limitó a refundir diversas contribuciones (creando las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, general de consumos y derecho de hipotecas) y a introducir una nueva: la contribución de inquilinatos, manteniendo el resto de las contribuciones del antiguo sistema”, Estapé (1971), p. 161.

2. Vallejo (1999), p. 24.

3. Comín (2010), p. 220.

4. Vallejo (1999), pp. 6-7.

*Fecha de recepción: Mayo 2009*

*Versión definitiva: Noviembre 2010*

*Revista de Historia Industrial*

*N.º 45. Año XX. 2011.1.*

- 1) Purista o normativo en el que destacan autores como Estapé, Fuentes Quintana o Albiñana. Presenta una orientación fundamentalmente técnica y jurídico-normativa. “De él deriva la interpretación canónica de la reforma de 1845.”
- 2) Sistémico. Centra su interés en la transición hacia la economía de mercado en el marco de la revolución liberal burguesa. Sus principales autores serían J. Fontana y M. Artola.
- 3) Nueva Historia Económica. Su principal representante sería F. Comín, quien “ha abordado las relaciones entre reforma fiscal y crecimiento económico”.

El mismo Vallejo anota que los anteriores enfoques han prestado poca atención a las actitudes de los contribuyentes, un aspecto que constituye el tema central del presente trabajo: la actitud de los contribuyentes, de aquellos que, significativamente, reciben la denominación de sujetos pasivos de la figura tributaria. Nos situamos así en un plano complementario al delimitado por los tres enfoques anteriormente detallados por Vallejo.

Adoptaremos un punto de vista que considera que la vida de un tributo se inicia realmente en el momento en que las normas legales y reglamentarias que lo conforman, una vez publicadas en el correspondiente diario oficial, comienzan a aplicarse. Defendemos que es entonces y no antes cuando nace realmente el tributo, y que los efectos económicos finales de éste dependerán más de la acción de la administración tributaria y de la reacción de los contribuyentes obligados a su pago que de las disposiciones jurídicas.

La “letra” es importante, decisiva, pero si sólo nos atenemos a esa vertiente legal resulta imposible comprender la realidad del sistema impositivo vigente en España a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. Debemos asumir que los tributos eran sometidos a una distorsión sistemática –incluso perversión–, cuando finalmente eran aplicados:

*Aquellos impuestos se habían concebido como puramente proporcionales, pero en la práctica se habían aplicado mediante un sistema de reparto por cupos, distorsionando el reparto de la carga hasta hacerlo enormemente regresivo<sup>5</sup>.*

Un objetivo diferente exige nuevas fuentes de información y unos instrumentos de análisis distintos de los habituales. Por ello el lector no debe esperar encontrarse con completos análisis de los libros de sesiones de las Cortes, ni con eruditos estudios de la bibliografía hacendística contemporánea. Ésa es una forma de trabajar que nos acerca a la “letra” de las normas fiscales, pero no a las vicisitudes de su vida, ni a su impacto efectivo sobre las actividades económicas reales.

5. Pro (2006), pp. 11-12.

## Las fuentes de información: los periódicos y revistas

En nuestro caso esas nuevas fuentes proceden, fundamentalmente, de la prensa escrita contemporánea, una fuente que en los últimos años ha sufrido una auténtica revolución archivística que ha facilitado su accesibilidad. El proceso de digitalización que ahora mismo están realizando bibliotecas y empresas editoras<sup>6</sup> permite consultar ejemplares de otra manera inaccesibles debido a su dispersión geográfica, mal estado de conservación y compleja catalogación.

La facilidad de acceso a la información tiene su contrapartida negativa en la avalancha de datos que deben ser comprobados, de los cuales sólo una mínima fracción tienen relevancia para cada estudio concreto. Analizar un solo año de un periódico del siglo XIX puede llevar varias semanas que concluirán en la extracción de no más de una decena de reseñas interesantes diluidas entre los sorprendentemente dispersos comentarios políticos y sociales que incluía cualquier periódico o revista de la época.

Los diarios y revistas consultados abarcan un amplio espectro ideológico: se incluyen publicaciones de tendencia republicana como *El Comercio* de Palma de Mallorca y *El Graduador* de Alicante; liberales –*El Serpis* de Alcoy y *La Opinión* de Palma de Mallorca–; catalanistas –*La Ilustració Catalana* de Barcelona–, y conservadores en distintos grados –*La Correspondencia de España* de Madrid, *La Vanguardia* de Barcelona y *Revista Contemporánea* de Madrid.

De las publicaciones anteriores se han consultado colecciones largas –las que estaban disponibles–, pero para determinadas fechas en que acontecieron sucesos especialmente importantes se han llegado a consultar más de una docena de publicaciones. Entre otros, periódicos como *Las Provincias* de Valencia, el *Diario de Barcelona*, *El Liberal* y *El Globo* de Madrid y *La Última Hora* y *El Demócrata* de Palma de Mallorca. Entre otros acontecimientos, se han seguido detalladamente a través de la prensa las principales intervenciones parlamentarias para conocer cómo influían en el estado de opinión del momento.

En general, cabe decir que las noticias aparecían en los distintos periódicos con relativa homogeneidad, otra cosa es el tratamiento que se daba a la noticia en cada periódico y las consecuencias que de ella extraían los redactores, lógicamente influenciados por sus posicionamientos ideológicos.

El apartado más interesante no ha sido, sin embargo, el estrictamente informativo. Para nuestros intereses, muchas veces aportaban mejores datos las páginas de opinión, pues era en ellas donde expresaban sus puntos de vista los representantes de los distintos grupos políticos, empresariales y sociales.

6. Deseamos resaltar la importancia de dos proyectos de digitalización de fuentes periodísticas: la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica del Ministerio de Cultura y la Hemeroteca del periódico barcelonés *La Vanguardia*. La primera por su enorme envergadura y la segunda por la facilidad que aporta en el acceso a la información contenida en los diferentes ejemplares.

## Objetivos y planteamientos de este trabajo

Ya hemos indicado que nos proponemos acercarnos a la realidad tributaria, a cómo los impuestos afectaban finalmente a la vida empresarial y comercial del momento. No cabe duda de que este enfoque nos aleja de los planteamientos más estrictamente económicos y nos lleva por los complejos caminos del análisis social y político, pero ello es debido a que creemos que no puede contemplarse al empresariado de forma aislada, éste está inmerso en una sociedad y una estructura política cuyas decisiones le afectan en grado sumo y en la cual participa directamente. En nuestro caso concreto contemplamos al empresario en una doble vertiente social y política: sujeto pasivo del impuesto, pero sujeto activo de la política del momento, en ella el empresario interviene encuadrado en distintos tipos de agrupaciones, siempre con el objetivo de lograr que esos tributos le resulten lo menos gravosos posibles.

En esta línea, constataremos la dispersión de ese empresariado español que a finales del siglo XIX constituía una abigarrada colección de comerciantes de todos los tamaños, pequeños artesanos, grandes industriales, financieros, etc. Algunos de ellos habían alcanzado notables cotas de poder político en el complejo mundo de la Restauración, otros se sumaban a la inmensa mayoría de los españoles, a aquellos que, en la práctica, podían influir muy poco en unas decisiones que, sin embargo, podían suponer su ruina.

Otro de los principios básicos del presente trabajo radica en la constatación del problema del “localismo fiscal”. Existe actualmente una abundante bibliografía hacendística que pone de manifiesto que las disfunciones del sistema fiscal nacido en 1845 tenían una base fundamentalmente local –el manido caciquismo–, los estudios realizados no encuentran mecanismos que alcanzasen de forma sistemática a porciones importantes del territorio español. La realidad del país se impuso con firmeza a los postulados económicos legislativos, de manera que se desnaturalizaron con inusitada rapidez y profundidad los principios de neutralidad y proporcionalidad plasmados en los textos normativos. Las intenciones del legislador declinaban en favor de procedimientos oscuros y locales que “discriminaban a los contribuyentes según su capacidad de influencia política”<sup>7</sup>. Quizá sea J. Pro el autor que más énfasis ha puesto en el localismo como característica que debe ser considerada de forma inexcusable en cualquier análisis del presente sistema tributario:

*para desesperación de los historiadores que utilizan los amillaramientos como fuente histórica, la lógica que determinaba el nivel de fraude admitido en cada población y a cada contribuyente parece ser la lógica del poder local<sup>8</sup>.*

El mayor problema tributario del momento era, sin duda, el fraude en la contribución territorial. Para hacernos una idea de hasta dónde llegaba la ocultación de la ri-

7. Comín y Díaz (2006), pp. 20-21.

8. Pro (1995), p. 13.

queza agraria baste indicar que, a nivel oficial, se calculaba que en 1870 un 39% de la superficie rústica del país no tributaba y que en trece provincias la superficie oculta superaba a la declarada<sup>9</sup>. El principal instrumento utilizado para la defraudación fiscal consistía en declarar la propiedad de la tierra pero rebajando sustancialmente su superficie e incluyéndola en categorías de escaso rendimiento tributario como los pastos<sup>10</sup>. Estos mecanismos favorecían, lógicamente, a los grandes propietarios, que eran quienes detentaban el poder de influir decisivamente en los amillaramientos<sup>11</sup>.

Estas conclusiones, extraídas fundamentalmente del análisis de la contribución territorial, indican que el estudio de los efectos económicos reales del régimen fiscal liberal sólo puede hacerse de forma aditiva, a partir de informaciones locales lo más exactas posible. Se impone la técnica del mosaico, del conocimiento individual de las piezas como paso previo a su inserción en el cuadro general.

En nuestro caso las piezas adquieren un carácter marcadamente mediterráneo: Cataluña, Valencia y Mallorca constituyen los tres centros básicos de la reacción antifiscal de 1882. A ellos debe añadirse Madrid, ya que fue allí donde nació el movimiento empresarial que nos interesa.

Cronológicamente nos situaremos en el periodo 1881-1882, cuando Sagasta alcanza el poder y los liberales tienen su primera oportunidad legislativa, un momento de cambio en el que se conformará el armazón de la Restauración, los principios básicos del nuevo régimen político que estarán vigentes a lo largo de los siguientes cincuenta años. Creemos que este aspecto, el cronológico, debe ser especialmente considerado, ya que las consecuencias de lo sucedido en ese momento tendrán un largo recorrido.

Comenzaremos nuestro trabajo con la presentación de los antecedentes inmediatos y del contexto económico y político en que se enmarcan los intentos reformadores del ministro Camacho y seguiremos con una sucinta descripción de los instrumentos normativos en los que se plasmaron esas intenciones. Comprobaremos, acto seguido, el fracaso obtenido en sus no disimuladas intenciones recaudatorias. Entraremos después en el capítulo central del presente trabajo, el estudio de la reacción que la anterior normativa provocó en los contribuyentes y los esfuerzos del gobierno para desactivar una protesta que llegó a amenazar la estabilidad del sistema político. Identificaremos las distintas tipologías empresariales que se convierten en actores activos o que, conscientemente, prefieren mantenerse al margen de la cuestión, muchos de ellos reservándose para la posterior disputa arancelaria que acabó diluyendo la cuestión tributaria.

En un penúltimo capítulo analizaremos las “ficciones” del régimen liberal de la Restauración y algunas de sus implicaciones sobre la economía real para finalizar extrayendo las correspondientes conclusiones.

9. El cálculo lo hizo el ministro Laureano Figuerola. Pro (1995), p. 92.

10. Pro (1995), p. 105.

11. Linares (2006), pp. 91-92.

Queremos hacer notar que el objetivo de nuestra investigación es la respuesta de los empresarios a las modificaciones normativas sufridas por la contribución industrial y que, en consecuencia, no nos ocuparemos del estudio de ésta en sí misma ni de la riqueza informativa que atesoran sus datos<sup>12</sup>. De la misma manera, sólo nos acercaremos tangencialmente a la omnipresente cuestión arancelaria aunque sea prácticamente contemporánea a nuestro principal tema de interés.

### **Los proyectos del ministro de Hacienda Francisco Camacho**

En febrero de 1881, al hacerse cargo de la cartera de Hacienda el ministro liberal fusionista Juan Francisco Camacho, la situación de las cuentas públicas españolas era realmente mala<sup>13</sup>. En su primer proyecto de presupuestos, el nuevo ministro indicaba que el volumen de la deuda se aproximaba a los 10.000 millones de pesetas<sup>14</sup>, que exigían 284 millones por intereses y amortización anual, cuando los ingresos previstos para el año 1882 superaban por poco, los 800 millones. Para empeorar la situación, los diferentes gobiernos conservadores habían expandido el tradicional déficit de la Hacienda Pública española. Según las cifras ofrecidas por Camacho, ese déficit estructural se situaba sobre los doce millones anuales a lo largo del periodo 1876-1877, pero se multiplicó por ocho en cinco años, y en esos momentos, 1880-1881, ya superaba ampliamente los 100 millones anuales<sup>15</sup>.

En estas condiciones el volumen de deuda pública en circulación resultaba inabordable con los escasos ingresos del Estado español, sobre todo a causa de su dispersión en formas y vencimientos. No había más solución que adoptar medidas drásticas que evitasen que el servicio de ese endeudamiento hiciese descarrilar al gobierno liberal de Sagasta que acababa de alcanzar el poder.

En general los gobiernos liberales españoles intentaron respetar los compromisos adquiridos por sus antecesores, incluso los asumidos por gobiernos absolutistas. Quedaba así descartado el recurso al repudio simple y se imponía la conversión, la rebaja de las obligaciones estatales, reconociendo parcialmente los derechos de los tenedores de los títulos. Camacho, que llevaba años proponiendo la reducción autoritaria de la deuda pública española<sup>16</sup>, alcanzó un rotundo éxito

12. Como señala Xavier Tafunell, el rescate de la contribución industrial como fuente valiosa para la Historia Económica ha sido realizado por el profesor Jordi Nadal en su artículo "La industria fabril española en 1900. Una aproximación". Remitimos al lector interesado en los componentes y evolución de este impuesto a esa fuente bibliográfica.

13. Según los datos de F. Comín correspondientes a dos años antes, 1879, la deuda pública acumulada doblaba la renta nacional y multiplicaba por 16 el gasto anual del Estado. Los intereses que debía pagar la Hacienda se comían el 40% del gasto público. Comín (1996), p. 164.

14. Esta es la cifra que Camacho citó en el Congreso de los Diputados que no coincide con los valores que aparecen en la bibliografía actual, por ejemplo Comín (1996), p. 135.

15. Diego (2001), p. 378. Los datos han sido recogidos del Diario de Sesiones de las Cortes. Congreso de los Diputados. Sesiones del 22 de octubre de 1881 y 24 de octubre de 1881.

16. Broder (2000), p. 99.

con su conversión que buscaba “librar a la nación de la nota de insolvente”. Ahora bien, esta operación también tuvo sus detractores, ya que se detectan opiniones contemporáneas quejas por la forma en que se realizó la conversión, excesivamente favorable a los especuladores financieros<sup>17</sup>.

Una vez realizada la conversión, el Estado español debía emprender una reforma fiscal que aportase solidez a su posición e hiciese creíble el compromiso de la Hacienda con los poseedores de títulos de deuda recientemente canjeados. Era necesario incrementar sustancialmente los ingresos ordinarios estatales para asegurar el pago de los intereses y el retorno del capital comprometido.

En esa línea, los presupuestos presentados por el ministro Camacho al Congreso de los Diputados<sup>18</sup> iban acompañados por un amplio conjunto de normas que diseñaban una completa y profunda reforma fiscal que incluía una sustancial revisión de la contribución territorial, nuevas tarifas para la industrial y de comercio y un nuevo método de cálculo de las bases aplicadas al cobro de los impuestos de consumos. Prácticamente todas las figuras tributarias existentes en ese momento eran drásticamente modificadas o, incluso, suprimidas: los impuestos sobre la sal, los derechos de portazgo y el de cédulas personales y el timbre y sello público<sup>19</sup>. Además se planteaba retornar al régimen arancelario diseñado en 1869 al incluir la derogación de la suspensión de la base quinta del arancel de ese año<sup>20</sup>.

No deja de sorprender la escasa entidad de los debates parlamentarios motivados por la aprobación de las nuevas medidas fiscales, la mayoría de los grupos políticos reservaron a sus primeros espadas parlamentarios especializados en temas económicos para la cuestión arancelaria, que era la que en aquel momento resultaba más candente<sup>21</sup>.

Cuatro eran los apartados básicos del proyecto de Camacho: la reforma de los consumos, una profunda mejora de los “amillaramientos” que permitiera repartir

17. Veamos, por ejemplo, lo que decía un artículo del periódico de Alcoy *El Serpis* en su edición del 15 de abril de 1882: “el gobierno en su gestión financiera ha obedecido a un móvil erróneo cual es el de halagar a las clases que cobran del Tesoro, aumentando las asignaciones con la rebaja del descuento y a los que especulan con la deuda pública prometiéndoles conversiones que han aumentado el precio de los valores y por consiguiente su fortuna, mientras que para saldar el déficit que estas medidas producen se apela a aumentar los tributos caprichosamente”.

18. En esos momentos los presupuestos no abarcaban años naturales, por ello los primeros presupuestos presentados por el ministro Camacho abrazaban el segundo semestre de 1881 y el primero de 1882. Fueron presentados a la Cámara el 24 de octubre. Diego (2001), p. 377.

19. Diego (2001), p. 380.

20. Esta medida fue anunciada por Camacho en octubre de 1881, pero fue pospuesta hasta el año siguiente a causa de la negociación del tratado con Francia.

21. “Ciertamente, la batalla parlamentaria acerca de aquellos presupuestos, con unas modificaciones de la envergadura de las que se presentaban, parecía abocada a ser de grandes proporciones. Sin embargo, no hubo tal y la controversia presupuestaria discurrió con una suavidad sorprendente [...]. Hasta los ‘pesos pesados’ de los diferentes grupos se limitaron poco más que a pequeñas maniobras de hostigamiento y contraataque. [...] Tampoco dio pie a mayores polémicas la aprobación de la mayoría de las medidas de reforma fiscal; excepción de la relativa a consumos, aprobada el 15 de diciembre de 1881, publicada como ley el 20 de marzo de 1882”, Diego (2001), pp. 382-390.

de forma eficaz la contribución territorial<sup>22</sup>, lograr un drástico incremento de la recaudación de la contribución industrial y, finalmente, la liberalización arancelaria. Nuestro interés va a centrarse en el fracaso de la reforma de la contribución industrial y de comercio e, indirectamente, analizaremos las conexiones de esta última con la situación tributaria general, deudora, evidentemente, de los impuestos sobre la tierra y de la cuestión arancelaria.

El ministro Camacho era perfectamente consciente de la dejación de funciones que había realizado el Estado español y de su incapacidad para administrar correctamente la recaudación impositiva, de ahí que no sólo pretendiera reformar las principales figuras fiscales sino construir un nuevo modelo de administración tributaria en un ejercicio de voluntarismo que no tardó en chocar con la realidad política vigente<sup>23</sup>. La piedra angular del nuevo edificio eran las delegaciones provinciales de Hacienda, dirigidas por un delegado con un nivel de representación y un sueldo análogo al de los gobernadores civiles. Lógicamente, la creación de una figura administrativa que amenazaba oscurecer el poder de los gobernadores civiles no podía más que generar fuertes fricciones con éstos y con las redes de poder local preexistentes, sobre todo cuando el nombramiento de esos delegados se realizó a lo largo de 1881 y 1882 al margen de la opinión de los diputados de los partidos que daban soporte al gobierno de Sagasta<sup>24</sup>.

El eje central de la tributación española de esos momentos recaía en la contribución territorial seguida de los impuestos indirectos: aduanas y consumos. En un discreto cuarto lugar aparecía la contribución industrial y de comercio con unos ingresos que representaban un 5% aproximadamente del total.

La mayoría de opiniones del momento consideraban que el reparto de la tributación resultaba sectorialmente injusto, recargaba en exceso a la agricultura con respecto al comercio y, sobre todo, la industria. Así lo exponía el hacendista López Narváez en 1856:

22. La cuestión de la calidad de los “amillaramientos” del siglo XIX ha suscitado una amplia polémica. Si el lector desea conocer el tema de primera mano puede consultar dos artículos de Rafael Vallejo que tratan la cuestión. El primero del año 2000 –*Historia Agraria*– y el segundo de 2001 –*CT: Catastro*.

23. Una vez apartado de la cartera ministerial, Camacho escribió un libro en el que explicaba sus actuaciones en el periodo que nos ocupa: *Memoria sobre la Hacienda pública de España en 1881 a 1883*. En la presentación de éste realizó una auténtica declaración de principios “la Hacienda pública y los asuntos económicos que con ella se ligan tienen un carácter esencial de neutralidad, en virtud del cual las bases capitales, los organismos y las resoluciones que a una y otros se refieren, son cosa separada de los intereses y aun de la representación política doctrinal de los partidos”. Reseña aparecida en *La Ilustración Española y Americana*, 45, 5 de diciembre de 1883. El objetivo del libro es claramente exculpatario y justificativo: “si yo he obrado con perfecto convencimiento de la bondad de las reformas y abrigo la esperanza de que han de seguir dando, como hasta de presente han dado, resultados provechosos [...], pues hartito tengo con defender lo por mí practicado, ante las censuras de mis adversarios”, Camacho (1883), p. 509.

24. *Revista Contemporánea*, 1 de enero de 1882; *El Serpis* 8,12 y 14 de enero de 1882.

*mientras hay industrias a quienes esquilma la acción tiránica del fisco, como sucede a la agricultura, existen otras, por el contrario, o exentas de todo tributo, como los capitales circulantes, o pagan pequeñas cuotas con relación a sus productos, según acontece con los grandes establecimientos fabriles y comerciales*<sup>25</sup>.

Esta opinión ha sido asumida por la mayoría de expertos que se han acercado al tema, de manera que existe un elevado nivel de acuerdo entre los especialistas en señalar que la “economía nueva”, soportaba un nivel de presión fiscal inferior a la que gravaba a la economía agrícola tradicional. Así lo señalan Carreras y Tafunell:

*La presión fiscal que recaía sobre la agricultura, con ser baja en términos globales, superaba largamente la impuesta a la industria y el comercio*<sup>26</sup>.

y R. Vallejo:

*durante el siglo XIX persistió una baja presión fiscal directa sobre comercio e industria, un hecho que hay que atribuir tanto a una política fiscal deliberada como a la capacidad de comerciantes e industriales para resistir modalidades impositivas gravosas para sus actividades*<sup>27</sup>.

La contribución industrial y de comercio era recaudada desde 1847<sup>28</sup> según un método de agremiación consistente en la integración de los contribuyentes en asociaciones gremiales obligatorias, que eran las que realmente afrontaban el pago del impuesto a través del establecimiento de unas cuotas globales para cada demarcación geográfica, después los gremios repartían entre sus miembros esa partida conjunta atendiendo a criterios supuestamente objetivos que se basaban en la existencia de una cuota tipo o base para cada ciudad que era multiplicada o dividida en función de la dimensión real de cada negocio concreto. Hay que señalar que este procedimiento suponía una perversión de los objetivos iniciales previstos por Santillán al diseñar el impuesto<sup>29</sup> y una verdadera claudicación del Estado ante los contribuyentes.

*Era la cara real de un Estado que gastó poco en funciones estatales, que fue incapaz de gestionarlas directamente, y que encontró el sustitutivo en las oligarquías locales*<sup>30</sup>.

El modelo previsto por Camacho implicaba concentrar la anterior contribución industrial con diversos tributos de escasa recaudación, como el impuesto

25. Calle (1978), p. 24.
26. Carreras y Tafunell (2003).
27. Vallejo (2008), p. 89.
28. Martorell (2004), p. 2.
29. Vallejo (2001a), p. 71.
30. Vallejo (2001a), p. 61.

sobre la sal, en una única figura impositiva, cuyos ingresos serían distribuidos entre las haciendas central y local a través del establecimiento de diferentes recargos cobrados por los ayuntamientos.

En las nuevas tarifas no se preveía un incremento sistemático de todas las cuotas base anteriores, aparecían sectores a los que prácticamente no se les modificaba su carga tributaria como los vendedores de piensos, junto a otros que veían multiplicarse sus impuestos. En este último caso se hallaban las carbonerías que, en una ciudad media, pasaban de pagar una cuota central de 66,25 pesetas a 243,90 o las bodegas y las pollerías que pasaban de 66,25 a 153,40 pesetas<sup>31</sup>, por ejemplo, sin que de los cambios previstos pudiera deducirse la existencia de un criterio general. La publicación conservadora *Revista Contemporánea* suponía que se recargaba a todos aquellos que “formaban verdaderos ejércitos de contribuyentes”, a la vez que se mantenían las cuotas de los gremios de escasa importancia numérica como “las vendedoras de flores y los maestros de baile”<sup>32</sup>. Para acabar de complicar la situación se pretendía cobrar las nuevas tarifas a partir del primer semestre del año 1882<sup>33</sup>.

Los datos anteriores confirman que nos hallamos ante un proceso que se proponía incrementar sustancialmente la recaudación fiscal. Ahora vamos a aportar algunas cifras para comprobar que la iniciativa fracasó en ese aspecto crucial, el de aumentar significativamente los ingresos impositivos.

En el cuadro 1 se muestra la importancia relativa de las diferentes fuentes ordinarias de ingresos del Estado español a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. En él comprobamos que el eje de la recaudación tributaria radicó siempre en la contribución sobre bienes inmuebles, esencialmente de naturaleza agrícola, seguido de las rentas de aduanas y de los impuestos indirectos, los odiados consumos. Como ya habíamos indicado, la contribución industrial que gravaba las rentas de comerciantes y empresarios ofrecía unos rendimientos de segundo orden.

Si algo destaca en el cuadro 1 es la estabilidad en la distribución del ingreso a lo largo de los más de cincuenta años contemplados. Por lo que a nosotros respecta nos resulta especialmente interesante comprobar que entre 1880 y 1892 la contribución industrial no varió significativamente su aportación.

Esos datos indican que los ingresos fiscales españoles no muestran ningún corte en la dinámica de su distribución alrededor del año 1882. Los que siguen confirman que tampoco aconteció ninguna expansión remarcable en términos absolutos. Proceden de la memoria incluida en el proyecto presupuestario de Cos-Gayón, en la cual el ministro conservador aprovechaba para presentar a las Cortes el resumen de la evolución seguida por los principales ingresos desde el año eco-

31. *El Serpis*, 18 de enero de 1882, 2 de febrero de 1882 y 8 de febrero de 1882.

32. *Revista Contemporánea*, 30 de marzo de 1882.

33. *La Opinión*, 31 de enero de 1882 y 9 de febrero de 1882.

## CUADRO 1

INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO ESPAÑOL (1850-1906)  
(MEDIAS ANUALES DE LOS PORCENTAJES RESPECTO AL TOTAL)

Años	Inmuebles	Aduanas	Consumos	Industrial	Utilidades
1850-1854	22	12	12	4	1
1855-1859	22	13	6	4	1
1860-1864	20	12	9	4	0
1865-1869	21	10	5	4	2
1870-1874	29	11	2	5	3
1874-1880	22	12	11	5	4
1881-1886	20	16	10	5	3
1887-1892	22	16	11	5	2
1893-1898	23	15	10	6	3
1899-1906	19	16	9	5	9

Fuente: Comín, Francisco (1996), p. 77.

nómico de 1876-1877 al de 1883-1884 –aunque los datos de este último tenían un carácter estimativo.

En el cuadro 2 comprobamos que la recaudación de la contribución industrial y de comercio fue el ingreso que menos creció después de la renta del timbre. Estos valores también concluyen que no hubo ningún incremento significativo del ingreso registrado por aquel impuesto alrededor de 1882.

Un dato adicional que también debe tenerse en cuenta es que la economía española no registró a lo largo de las décadas 1870 y 1880 ningún cambio estructural significativo<sup>34</sup> y que, en los años en que Camacho fue ministro, la producción industrial creció realmente a un ritmo superior al registrado por la recaudación de la contribución industrial<sup>35</sup>. Todos estos datos confirman que la reforma de la contribución industrial y de comercio del ministro Camacho constituyó un fracaso al ser incapaz de incrementar la recaudación. De hecho, su aportación se retrasó con respecto a los ingresos totales –33,5% frente a un 46,0%.

34. Pons y Tirado (2002), p. 17.

35. Prados (1995), p. 94. En la misma línea X. Tafunell constata los notables incrementos que experimentaron los beneficios de las grandes empresas españolas –las únicas para las cuales hay datos accesibles– entre 1880 y 1883. X. Tafunell (1996).

## CUADRO 2

INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN ENTRE 1876-1877 Y 1883-1884  
SEGÚN PROYECTO PRESUPUESTARIO DE COS-GAYÓN

Incremento de la recaudación registrado por fuente	Pesetas	%
Contribución industrial y de comercio	8.690.670,25	33,5
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	9.155.782,61	44,4
Impuesto de consumos	21.650.058,95	36,3
Renta de aduanas	48.428.765,23	58,1
Renta de tabacos	33.111.106,31	58,8
Renta del timbre	7.754.271,92	22,7
Renta de loterías	6.231.917,29	46,8
<b>Total</b>	<b>135.022.572,56</b>	<b>46,0</b>

Fuente: Diego García (2001), pp. 453-454.

### La resistencia empresarial al pago de las contribuciones

Era opinión común en la prensa del momento que las nuevas tarifas serían técnicamente difíciles de cobrar y que su brutal incremento acabaría generando una caída de la recaudación real final, ya que la mayor parte de los pequeños comerciantes y artesanos se verían incapaces de afrontar el pago de las cuotas que les correspondían y optarían por cerrar o sumergir sus negocios. Por eso, no resulta extraño que, apenas publicadas las nuevas tarifas, comenzaran a aparecer las primeras muestras de resistencia de unos comerciantes e industriales que no tardaron en movilizarse en defensa de su privilegiada posición tributaria. Hay que anotar, como hace Vallejo<sup>36</sup>, que los comerciantes e industriales tenían una larga tradición de enfrentamientos con la Hacienda que se remontaba, como mínimo, a 1847 en el entorno de las algaradas antifiscales que vivió España en ese año<sup>37</sup>.

El núcleo inicial de esta protesta radicó en Madrid, donde el Sindicato de Comerciantes inició inmediatas gestiones para detener su implantación. Sus representantes se entrevistaron con Camacho y Sagasta<sup>38</sup> y solicitaron y obtuvieron

36. Vallejo (1999), p. 15: “[La contribución industrial] junto con los Consumos, fue el impuesto que provocó una mayor movilización antifiscal. La organización gremial o corporativa de las actividades sujetas a la Industrial y la tradición en la protesta facilitaron la respuesta y el éxito relativo de los contribuyentes afectados”.

37. Un detallado análisis de los motines de 1847 puede encontrarse en Díaz (2003).

38. *La Vanguardia*, 6 de febrero de 1882.

una entrevista con el rey Alfonso XII, un hecho que, según parece, irritó sobremanera a los miembros del gobierno de Sagasta, que pretendían mantener al monarca al margen de los asuntos políticos<sup>39</sup>.

La iniciativa madrileña no tardó en difundirse por el resto de España. En Valencia, por ejemplo, se creó un nuevo sindicato que en sus estatutos provisionales indicaba: “Los gremios de Valencia hacen suyas las resoluciones acordadas por el de Madrid para el cual se acuerda un voto de gracias”<sup>40</sup>. La junta de la nueva asociación empresarial valenciana indicó que se pondría en contacto con sus homólogos de otras provincias de cara a la creación de un sindicato nacional.

¿Por qué temían tanto los industriales y comerciantes la nueva forma del impuesto? Creemos que básicamente hay que señalar tres motivos<sup>41</sup>:

- En primer lugar, evidentemente, por multiplicar el importe de cada tarifa a satisfacer. Este incremento era tanto más grave en la medida en que los ayuntamientos ahora podían recargar la cuota estatal hasta en un 60%, sobre una base que en muchos casos se doblaba o triplicaba.
- Otro problema notable era el de la multiactividad. A juzgar por las quejas que aparecen en la prensa era un hecho bastante corriente que los comerciantes ejercieran actividades que en la nueva tarifa aparecían desdobladas de manera que con ella había empresarios que se veían obligados a pagar dos o tres cuotas elevadas, cuando antes sólo pagaban una y baja.
- Los contribuyentes temían, sobre todo, la discrecionalidad que se deducía del nuevo reglamento ya que éste incrementaba el poder de los síndicos y clasificadores gremiales para repartir las cuotas entre los diferentes contribuyentes de cada ciudad. En el sistema anterior la diferencia existente entre la cuota del empresario que pagaba más y la del que pagaba menos en una determinada ciudad era de 12 a 1 como máximo, con el nuevo reglamento esa diferencia alcanzaba la proporción de 64 a 1.

Para comprender hasta qué punto los síndicos y clasificadores podían mediatizar todo el proceso de cobro de la contribución bastarán las siguientes palabras de *La Vanguardia*: “Estos cargos se han admitido por regla general para ejercer la dictadura en el gremio; para señalarse a sí mismo una cuota inferior a la de Tarifa”<sup>42</sup>. A la vista de esta situación, todo incremento de las competencias de los síndicos y clasificadores provocaba la desconfianza de comerciantes e industriales, especialmente cuando temían que se habilitasen

39. *La Vanguardia*, 8 de febrero de 1882.

40. *El Serpis*, 9 de febrero de 1882.

41. Tomamos como modelo la queja expresada por los empresarios de Mallorca publicada en el diario *La Opinión* de 27 de abril de 1882.

42. *La Vanguardia*, 18 de mayo de 1882.

medidas que permitiesen al gobierno intervenir en las elecciones internas o, incluso, suspenderlas<sup>43</sup>.

De hecho, la comisión encargada de reformar el reglamento y las tarifas de la contribución, nombrada en el mes de junio, planteó que era necesario que los síndicos y clasificadores fueran elegidos por los gremios “sin intervención alguna del gobierno”<sup>44</sup>.

A partir de mediados del mes de febrero de 1882 la situación comenzó a complicarse, menudeaban las reuniones de comerciantes e industriales por toda España en un intento de crear una organización al margen de los partidos tradicionales. En todas ellas se proponía negarse al pago de las nuevas tarifas y, llegado el caso, dejarse embargar antes de pagarlas. Además, se abrió un nuevo frente especialmente peligroso para la hacienda, pues éste afectaba a la contribución territorial, mucho más productiva que la industrial. El marqués de Riscal, presidente de la Liga de Contribuyentes, anunció que se negaría a pagar aquélla al considerar ilegal el cambio de tipos previsto en las nuevas normas –rebaja del 21% al 16% en los lugares en que se hubiesen realizado los nuevos amillaramientos.

Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, el ministro Camacho decidió adoptar una postura de fuerza y utilizar la vigente ley de prensa –con cuya derogación los liberales estaban firmemente comprometidos–<sup>45</sup> para encarcelar a los representantes del sindicato madrileño<sup>46</sup> y reducir al silencio a los periódicos que les habían dado soporte. También se dio orden a los gobernadores civiles de aplicar con severidad la legislación sobre asociaciones, de manera que fueron declaradas ilegales algunas de las que estaban creando los empresarios, por ejemplo el nonato Sindicato de Gremios de Valencia<sup>47</sup>. La contundente actuación ministerial logró quebrar la resistencia del sindicato madrileño que, a partir de ese momento, ya no fue capaz de mantener el liderazgo entre sus representados de la capital, pero tuvo el efecto de exasperar y radicalizar al resto de empresarios que se veían afectados por la nuevas normas, los cuales

43. El art. 47 del nuevo reglamento preveía que la mitad de los *clasificadores* fuesen nombrados por la administración, aunque luego añadía que la elección se verificaría “a la suerte”. Con esta redacción bastaba un mínimo cambio reglamentario futuro para convertir esa mitad de los *clasificadores* en meros representantes de la Administración.

44. *La Vanguardia*, 6 de junio de 1882.

45. En esos momentos todavía estaba vigente la ley de Romero Robledo de 1879, caracterizada por ser un texto preocupado por “conciliar la proclamada libertad de prensa del artículo 13 de la Constitución con todo tipo de trabas”. Soria (1982), p. 16. Esa ley incluía la creación de tribunales especiales nombrados por el gobierno cuyas decisiones resultaban prácticamente inimpugnables. Su derogación constituía uno de los puntos irrenunciables dentro del programa político liberal, por eso debe ponderarse el estupor que produjo entre los afectados que un ministro liberal se valiera de tan denostado instrumento legal para reducir al silencio a sus adversarios políticos.

46. “Se disuelven los sindicatos, amparándose más en la letra que el espíritu de la ley, y se lleva su rigor hasta el punto de dictar autor de prisión contra honradísimos ciudadanos”, *Ilustración Catalana*, 58, 1 de marzo de 1882.

47. *La Opinión*, 4 de marzo de 1882.

multiplicaron sus asambleas y concentraciones<sup>48</sup>. A su vez, los miembros del partido conservador comenzaron a maniobrar para capitalizar el descontento provocado.

La situación amenazaba directamente a la continuidad del gabinete de Sagasta, de manera que el gobierno inició una serie de acciones tendentes a rebajar la tensión. En primer lugar debía cerrarse el flanco más peligroso, el de la contribución territorial. Para ello Sagasta se reunió personalmente con los representantes de la ligas de contribuyentes, con el marqués de Riscal al frente y les “ofreció atender sus reclamaciones”<sup>49</sup>. No hemos encontrado ninguna referencia explícita al acuerdo alcanzado, pero debió lograrse un compromiso suficientemente favorable para los terratenientes, pues éstos dejaron de aparecer como enemigos de las medidas del ministro Camacho.

Ya hemos indicado antes que, tradicionalmente, la industria y el comercio habían recibido un trato relativamente favorable por parte del fisco. Además, la presión fiscal sobre la propiedad rural no había dejado de crecer desde 1865<sup>50</sup>. No debe sorprender, por tanto, la rápida y airada reacción de las ligas de contribuyentes —es decir, de los propietarios territoriales— ante la aplicación de una nueva vuelta de tuerca sobre sus obligaciones impositivas. Hay que reconocer que, en este caso, a Sagasta le quedaba poco margen de maniobra.

A la vez, Camacho recibía a los representantes del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, que habían sido elegidos dos días antes<sup>51</sup>, y les comunicó que al día siguiente se publicaría una real orden prorrogando los plazos de pago de la contribución industrial<sup>52</sup>. Esta prórroga incluía la posibilidad de presentar reclamaciones contra las tarifas aplicadas, una prerrogativa que ese mismo día fue aprovechada por varios síndicos madrileños<sup>53</sup>.

Poco a poco la cuestión contributiva fue convirtiéndose en un problema mediterráneo<sup>54</sup> al abandonar la lucha los industriales madrileños. El epicentro del conflicto se trasladó a Barcelona, donde pocos días después se celebró, en el Teatro Novedades, una reunión a la que asistieron centenares de comerciantes e industriales, representan-

48. *La Vanguardia*, 4 de marzo de 1882.

49. *La Vanguardia*, 9 de marzo de 1882 y *La Correspondencia de España*, 9 de marzo de 1882.

50. Vallejo (2001b), p. 5.

51. *La Correspondencia de España*, 8 de marzo de 1882.

52. “Una comisión de la indicada junta [del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid] confirió anoche con el Sr. Camacho [...] El Sr. Camacho recibió a la comisión con grandes muestras de afecto y conversó amistosamente con cada uno de los individuos que la componían, y según nuestras noticias, el ministro de Hacienda accedió a su petición, siendo probable, dada la actividad del señor Camacho, que hoy aparezca en la *Gaceta* la real orden prorrogando dicho plazo”, *La Correspondencia de España*, 9 de marzo de 1882.

53. “La cuestión de los gremios puede decirse que está terminada. Así nos lo manifestaban anoche muchos industriales y comerciantes, habiendo entre ellos algunos que han venido tomando parte muy activa en los asuntos del que fue sindicato”, *La Correspondencia de España*, 10 de marzo de 1882.

54. Al enumerar las capitales en que los nuevos impuestos eran protestados de forma airada la *Revista Contemporánea* del 15 de abril de 1882 citaba las ciudades de Santander, Zamora, Lérida, Tortosa, Gerona y Palma de Mallorca.

tes de la práctica totalidad de gremios y sindicatos empresariales de Cataluña. En la reunión se decidió “No aceptar transacción alguna que no parta de la suspensión del reglamento y tarifas”. La asamblea no llegó a finalizar, pues fue interrumpida por un delegado del gobernador civil alegando la ilegalidad de ésta<sup>55</sup>. El gobernador inició inmediatamente proceso penal contra los convocantes de la reunión<sup>56</sup>.

En esos mismos días se intentaron presentar multitud de reclamaciones contra las tarifas en la delegación de Hacienda de Barcelona, pero ninguna de ellas fue atendida alegando la falta de pago de cuotas anteriores o defectos de forma. Este hecho causó indignación en la Ciudad Condal, pues era conocido que en otras delegaciones las reclamaciones eran admitidas sin mayores requisitos. La situación llevó a *La Vanguardia* a expresarse con las siguientes palabras: “Nos duele en el alma que un gobierno liberal se conduzca en una forma tan completamente opuesta a los principios que sustenta”<sup>57</sup>.

Mientras tanto, comenzaron a conocerse las estipulaciones previstas en el tratado de comercio franco-español que inmediatamente fueron percibidas como una amenaza mucho más poderosa que las contribuciones por parte de los grandes industriales catalanes<sup>58</sup>.

El creciente descontento llevó a un cierre masivo de comercios y fábricas catalanas que también fue seguido en Palma de Mallorca y otras ciudades españolas como Santander<sup>59</sup>. En Barcelona, tuvieron lugar diversas manifestaciones que acabaron con la quema de las casetas de consumos entre otros disturbios. La reacción del gobierno consistió en decretar el estado de guerra en la ciudad, cuyas calles fueron ocupadas por las tropas.

La complejidad de la situación llevó al presidente del Consejo de Ministros, Sagasta, a comparecer en la sesión del Congreso del día 1 de abril para apoyar públicamente a su ministro de Hacienda, cuando muchos creían que estaba a punto de destituirle al hacerle responsable de los disturbios<sup>60</sup>.

55. *La Vanguardia*, 21 de marzo de 1882.

56. *La Vanguardia*, 27 de marzo de 1882.

57. *La Vanguardia*, 21 de marzo de 1882.

58. “Para hacerse una ligera idea de la inteligencia que han demostrado en este asunto los negociadores españoles, bastará decir que han sacrificado inhumanamente las industrias de seda, lana, vidrio y porcelana, de barro y muchas otras para los cuales los derechos protectores se han reducido a tan mínima expresión que pueden calificarse de ilusorios a cambio de la rebaja conseguida de los franceses en la introducción de nuestros vinos como si la industria vinícola fuese la única que tuviese derecho a ser atendida por parte de nuestros gobernantes.

Parece que la aspiración del librecomercio en España se reduce a convertir España en una inmensa viña que suministre el consumo de todo el mundo. Magnífica idea de la que desgraciadamente podrá dar buena cuenta en breve plazo la plaga de la filoxera tan devastadora como la del utopismo librecomercista”, *Il·lustració Catalana*, 59, 15 de marzo de 1882.

59. *La Opinión*, 13 de abril de 1882.

60. “Concluyo, pues, recomendando al Sr. Ministro de Hacienda que no se desaliente por la injusticia y por el encono con que ha sido y será tratado”, texto del discurso de Sagasta recogido por la Fundación Práxedes Mateo Sagasta. La respuesta de Sagasta sorprendió a todo el mundo, pues nadie esperaba que realizara una defensa tan acérrima de su ministro de Hacienda. *El Serpis*, 4 de abril de 1882.

A partir de ese momento la situación varió con celeridad en Cataluña. La intensa actividad previa de los gremios dio paso a un mayor protagonismo del Fomento del Trabajo Nacional<sup>61</sup> y del obispo de Barcelona, Urquinaona. Los pequeños y medianos empresarios, principales interesados en la lucha anticontributiva, eran sobrepasados por los grandes fabricantes textiles, más interesados en influir en el tratado comercial franco-español que en las tarifas de las contribuciones. Éstas fueron relegadas a la categoría de tema secundario a medida que avanzaban las negociaciones del tratado comercial con Francia.

Cuando finalizaba el mes de abril la resistencia continuaba teniendo sus focos principales en Barcelona, Palma de Mallorca y Valencia. Fuera de estas ciudades, sólo aparecían esporádicos focos de conflicto en Santander y, curiosamente, Zamora<sup>62</sup>, uno de los feudos electorales de Sagasta, y actuaciones anecdóticas como la de los comerciantes de Burgos que encargaron un buen número de cuadros del ministro Camacho para presentarlos como bienes embargables a los recaudadores de la contribución<sup>63</sup>.

A lo largo de los meses de mayo y junio la conflictividad fue bajando debido al cansancio de los industriales, como puede apreciarse en las noticias que continuamente aparecían en la prensa diaria<sup>64</sup>. Algunos empresarios catalanes y valencianos, a título individual, opusieron una resistencia numantina, pero lentamente su posición fue perdiendo fuerza y durante el verano los embargos ya se realizaban en Barcelona “desprovistos de aquel aparato de fuerza que tanto llamaba la atención [...] el conflicto toca a su término”<sup>65</sup>.

La principal excepción la constituía Palma de Mallorca, donde el conflicto se alargó todavía hasta el otoño de 1882, alcanzando una virulencia desconocida en el resto del país. Fuera de la isla, sólo en algunas poblaciones catalanas como Sant Feliu de Guíxols y Gerona se dificultó seriamente la actuación de los recaudadores de Hacienda, aunque al final el cansancio pudo con los reticentes empresarios catalanes que, en general, desistieron por delante de los insulares.

En un principio, nada hacía pensar que Palma de Mallorca se convertiría en el último baluarte de la lucha contra las contribuciones de Camacho. El nuevo reglamento de la contribución industrial fue publicado en la ciudad el 16 de enero de 1882<sup>66</sup>, un hecho que no levantó mayores comentarios como tampoco los provocó la llegada del nuevo delegado de Hacienda.

61. El Fomento del Trabajo Nacional, patronal de los grandes empresarios catalanes, envió el 30 de enero y el 8 de marzo sendas cartas al ministro de Hacienda en las que se trataban los perjuicios que provocaba el reglamento y tarifas de la contribución industrial de 31 de diciembre. Palomas (2002), p. 303.

62. No deja de ser una curiosa coincidencia que esas dos ciudades sean las únicas capitales castellanas en las que existía una mínima industria algodonera de tipo tradicional. Nadal (2003), p. 139.

63. *La Vanguardia*, 4 de mayo de 1882.

64. *La Opinión*, 24 de abril de 1882, 2 de mayo de 1882; *La Vanguardia*, 3 de mayo de 1882, 22 de junio de 1882.

65. *La Opinión*, 29 de julio de 82.

66. *La Opinión*, 16 de enero de 1882.

Algunos industriales y comerciantes de Palma, vinculados al republicanismo, comenzaron a preocuparse por el tema y decidieron convocar una asamblea en los locales de una entidad recreativa, La Tertulia. El éxito de la convocatoria fue completo, la masiva presencia de comerciantes e industriales sorprendió a los organizadores, inequívoca señal de la preocupación que entre aquéllos levantaban las nuevas tarifas. En esa reunión se decidió por unanimidad “oponer completa resistencia pasiva al pago de dichas tarifas, consintiéndose el apremio y la ejecución y resolviendo darse de baja en la matrícula”<sup>67</sup>.

No tardaron los agentes del Banco de España<sup>68</sup> en intentar cobrar los recibos, encontrándose con una resistencia tan férrea como inesperada que llevó al Ayuntamiento de Palma a una situación especialmente incómoda, tan incómoda que obligó al alcalde, el liberal Mariano Canals<sup>69</sup>, a posicionarse del lado de los industriales y comerciantes y a solicitar a su correligionario, el ministro de Hacienda, que suspendiera la vigencia del reglamento de la contribución<sup>70</sup>. Además, el alcalde se negó a despachar los embargos iniciados por los recaudadores alegando defectos de forma<sup>71</sup>.

Los contribuyentes mallorquines cerraron masivamente sus negocios el día 17 de marzo<sup>72</sup> y volvieron a hacerlo los días 30 y 31<sup>73</sup>, a la vez que era decretado el estado de excepción en Barcelona.

A lo largo de los meses de abril y mayo el conflicto de las contribuciones fue perdiendo virulencia a lo largo de toda España, como ya hemos visto. Mientras tanto, en Mallorca, el Banco de España intentaba infructuosamente cobrar los recibos, emitía los correspondientes apremios plagados de irregularidades jurídicas que eran automáticamente paralizados por el alcalde. Esta situación de punto muerto se mantuvo hasta el mes de junio, cuando el delegado de Hacienda decidió prescindir definitivamente del concurso del alcalde y proceder a los embargos por su cuenta y riesgo tras amenazar al edil con una causa penal.

Los consiguientes embargos acabaron en graves disturbios callejeros reprimidos con dureza por fuerzas del ejército<sup>74</sup>. La tirantez de la situación llevó al alcal-

67. *La Opinión*, 17 de febrero de 1882.

68. En julio de 1868 el Banco de España comenzó a hacerse cargo de la recaudación de la contribución industrial, entre otros tributos, a través de un acuerdo con Hacienda que se mantuvo hasta 1888. Moreno (2008), p. 47.

69. Mariano Canals había accedido a la alcaldía de Palma de Mallorca a través de una candidatura pro gubernamental. Peñarrubia (2001), p. 253.

70. *La Opinión*, 20 de marzo de 1882.

71. *El Comercio*, 27 de marzo de 1882.

72. *La Vanguardia*, 24 de marzo de 1882.

73. *El Comercio*, 1 de abril de 1882.

74. “Más de quinientas personas de todas clases y condiciones se han aglomerado a la puerta de la primera víctima, y ha acompañado hasta las oficinas del Banco recaudador a los referidos comisionados y auxiliares a los gritos de ladrones, pillos, gandules y otras caricias por el estilo. [...] En la Plaza del Aceite, ha habido otro conato de embargo que tampoco se ha llevado a cabo, habiéndose disuelto la comisión ejecutiva en vista del aspecto amenazador del pueblo”, *La Última Hora*, 8 de junio de 1882.

de de Palma a presentar su dimisión<sup>75</sup>. El cargo de alcalde accidental fue pasando de mano en mano sin que nadie quisiese asumirlo definitivamente<sup>76</sup>, pues los concejales o dimitían<sup>77</sup> o alegaban diferentes enfermedades.

A su vez, el Banco de España debía contratar recaudadores valencianos debido a la resistencia de sus trabajadores locales a participar en unos embargos que acababan convirtiéndose en una ópera bufa. Los comerciantes vaciaban sus negocios y los recaudadores se hacían con enseres inservibles, posteriormente subastados entre la hilaridad de la multitud que acudía a unos actos que no registraban una sola puja.

A partir de ese momento la situación se emponzoñó definitivamente. El gobernador denunció a los dirigentes del sindicato, que fueron encarcelados durante diecisiete horas, tiempo suficiente para generar un extraordinario movimiento de solidaridad y protesta<sup>78</sup> que acabó con el cese fulminante del gobernador.

Fue Antonio Maura, figura emergente dentro del partido liberal fusionista, quien logró desactivar una protesta que amenazaba seriamente con desmontar todo el entramado de la Restauración en Mallorca. La tremenda presión ejercida sobre los líderes de la revuelta combinada con la oferta de facilidades de pago a los miembros más reticentes lograron debilitar la resistencia de los empresarios, que quebró definitivamente cuando en septiembre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca adoptó el siguiente acuerdo:

*Se destinan 10.000 pesetas del fondo de imprevistos para subvencionar a los industriales morosos el pago del último semestre del año anterior que resulten gravados según las tarifas provisionales y se pongan al corriente con el tesoro dentro de un plazo prudencial que señalará el alcalde y para pago de una gratificación de apremios<sup>79</sup>.*

Es decir, el Ayuntamiento de Palma asumía el pago de las contribuciones estatales. Tamaño disparate tributario demuestra hasta qué punto la presión de los industriales y comerciantes logró alcanzar su objetivo último: no asumir el incremento de la cantidad a pagar.

### **El reparto del poder político, motivación última de las acciones tributarias**

El primer hecho significativo que debemos retener de la anterior secuencia de acontecimientos es la rapidez con que fue desactivada la rebelión de los grandes propietarios rurales liderados por el marqués de Riscal. Sagasta se reunió con él sin pérdida de tiempo y alcanzó un rápido acuerdo tácito.

75. *El Comercio*, 3 de junio de 1882.

76. *La Opinión*, 31 de julio de 1882.

77. Peñarrubia (2001), p. 280.

78. *El Demócrata*, 7 de agosto de 1882.

79. *La Opinión*, 16 de septiembre de 1882.

Esta actuación del presidente del Consejo de Ministros encaja perfectamente con la definición que de él hizo su joven correligionario Antonio Maura, quien, como ya hemos visto, tuvo un papel principal en el asunto:

*el sistema del señor Sagasta [...] ha sido constantemente que en el Gobierno se debe hacer lo que se pueda con tal que no descontente a nadie, que no haya vencedores ni vencidos, que no haya resistencias en el camino, retrocediendo a la primera dificultad*<sup>80</sup>.

Si Sagasta retrocedió con tanta rapidez en el caso de la contribución territorial tratando de evitar en lo posible el conflicto, ¿por qué no hizo lo mismo con los industriales y comerciantes quejosos por la nueva contribución?

Creemos que la respuesta obedece a motivos, esencialmente políticos, de reparto de poder y no económicos. Sagasta, en su inesperado<sup>81</sup> alegato parlamentario del primero de abril de 1882 en defensa de la política de su ministro Camacho, hizo una declaración de principios que resulta clarificadora por su querencia agraria:

*Esa industria [...] no llega a hacer el sacrificio que hacen otras clases contribuyentes del Estado, [...] se queja fuera de las vías legales, como se ha quejado, y hace propuestas insensatas, sin recordar que la tierra, que es la fuerza de la savia de este país nuestro, paga hasta el 27 por 100!*<sup>82</sup>

El anterior discurso unido a la actuación de Sagasta con la Liga de Contribuyentes no dejaba lugar a dudas acerca de la concentración de poder que radicaba en el agro español, capaz de alterar en su favor cualquier situación que le amenazara. Una constatación que no deja de tener su importancia al analizar lo que estaba sucediendo esos días con la negociación del tratado comercial franco-español que acabó favoreciendo claramente los intereses vinícolas. Y no olvidemos que Sagasta era el “cacique carismático”<sup>83</sup> de Logroño, la capital de La Rioja.

Los principales perjudicados por las nuevas tarifas del ministro Camacho eran los pequeños y medianos industriales, artesanos y tenderos. Al analizar quiénes aparecen detrás de los gremios siempre encontramos propietarios de talleres de carpintería o herrería, pequeños y medianos comerciantes..., nunca banqueros, fabricantes textiles, armadores, ni grandes especuladores. En Mallorca, concretamente, puede comprobarse que los miembros de las comisiones gremiales eran pequeños empresarios, mientras que en la Liga de Contribuyentes local –asociada a la que presidía el marqués de Riscal–, aparece una nutrida representación de terratenientes acompañados de grandes comerciantes.

80. Varela y Dardé (2000), p. 342.

81. Sorprendió que Sagasta se decidiera a intervenir en el debate apoyando explícitamente a su ministro de Hacienda. Recordemos que Cánovas del Castillo decía que Sagasta “era la mínima cantidad posible de presidente del Consejo de Ministros”. Varela y Dardé (2000), p. 341.

82. Fundación Práxedes Mateo Sagasta.

83. Ollero (2000), p. 49.

Resulta especialmente significativo lo que sucedió en Cataluña, donde los fabricantes textiles agrupados en torno al Fomento del Trabajo Nacional, tuvieron una discreta presencia mientras se ventiló el tema de la contribución industrial; esa asociación sólo se implicó a fondo cuando apareció la cuestión arancelaria, indicación inequívoca de dónde radicaban sus intereses reales. El mejor ejemplo de esta actitud lo encontramos en la actuación de los delegados del Fomento en la reunión que tuvo lugar el 6 de febrero de 1882, convocada para coordinar la respuesta empresarial catalana al proyecto de Camacho. En el acta de la reunión aparece la siguiente nota:

*Debemos advertir que a la Junta de Delegados asistió la representación del Instituto de Fomento del Trabajo Nacional, más como no estaba presente a última hora cuando se tomaron los acuerdos citados, no consta su adhesión; pero esperamos fundadamente se unirá a las demás Sociedades el centro referido*<sup>84</sup>.

No cabe duda de que los grandes empresarios no se sentían afectados por los avatares de la contribución industrial, en tanto que los pequeños temían que su implantación los llevara a la ruina.

Un simple ejercicio de geografía nos servirá para situar correctamente el movimiento anticontributivo. Al hablar de los republicanos, C. Forcadell<sup>85</sup> indica que eran una fuerza política activa en Madrid —donde alcanzaron el 58% de los votos en las elecciones de 1893—, en Cataluña —de la mano del republicanismo posibilista y federal— y en Valencia —obtuvieron 15 concejales en las elecciones de 1891—. También señala que existían importantes núcleos en Castellón. Si a la lista anterior añadimos la isla de Mallorca<sup>86</sup>, estamos construyendo el mapa de la revuelta anticontributiva de 1882, el de los pequeños empresarios y profesionales que constituían la principal base electoral de los republicanos.

La vinculación entre republicanos y resistencia a la contribución es explícita. En Madrid, era republicano el secretario del sindicato, Martín Rey<sup>87</sup>; en Barcelona, el presidente del sindicato era el abogado republicano Joaquín Escuder<sup>88</sup>, y en Palma de Mallorca la comisión anticontributiva era presidida por un republicano federal, Elvir Sans, militancia que compartía con el secretario de la comisión Benet Pons<sup>89</sup>.

Sagasta desautorizó con celeridad a su ministro de Hacienda cuando éste se enfrentó a una colectividad realmente poderosa, los terratenientes, pero lo dejó hacer en contra de los pequeños empresarios y comerciantes mayormente filo-republicanos que suponían una amenaza para su objetivo último, consistente en

84. *La Vanguardia*, 8 de febrero de 1882.

85. Forcadell (2000), p. 528.

86. En las elecciones de 1881 al Ayuntamiento de Palma de Mallorca los republicanos radicales colocaron cuatro concejales y cinco los federales y posibilistas.

87. *El Serpis*, 10 de febrero de 1882.

88. *La Vanguardia*, 13 de julio de 1881.

89. Peñarrubia (2001), pp. 323-326.

asentar un bipartidismo estable en España en el ámbito de una monarquía constitucional<sup>90</sup>. Los republicanos se situaban al margen de ese proyecto y, por tanto, debían ser combatidos. A ello se unía su “profunda antipatía hacia el radicalismo de Zorrilla y los federales”<sup>91</sup>.

No olvidemos que en ese momento Sagasta presidía un partido de aluvión, en el cual habían recalado muchos notables, cada uno de ellos cabeza de tupidas redes clientelares y caciquiles de difícil convivencia<sup>92</sup>. Su gobierno, además, estaba claramente escorado hacia la derecha al haber favorecido a los recién llegados procedentes de las filas conservadoras y moderadas<sup>93</sup>, una decisión adoptada en aras de la consolidación del Partido Liberal Fusionista.

Dado que ya hemos comprobado que la drástica reforma sufrida por el impuesto no vino acompañada de ningún incremento de la recaudación, cabe preguntarse por los motivos últimos de aquélla. Desde el punto de vista impositivo fracasó, pero probablemente no fue así a nivel político; la rotunda actuación de Camacho y los gobernadores civiles, cerrando periódicos y encarcelando arbitrariamente a quienes se atrevían a disentir, a excluirse de las redes clientelares de la Restauración, debió constituir un eficaz aviso para todos aquellos que gozaban de una mínima capacidad económica que los situaba por encima, aunque sólo fuese ligeramente, de la pobreza general.

La revuelta fue desactivada con relativa rapidez en Madrid y con algunas dificultades en Valencia y Cataluña. En la Península bastó una rápida y contundente actuación ministerial para que los pequeños empresarios adquirieran conciencia de su soledad y cesaran en su empeño, aunque, como hemos comprobado, ello no implicó que pagasen cuotas tributarias significativamente más altas. Dado que no hubo cambios reglamentarios ni acuerdos expresos publicados en la prensa, no nos queda más remedio que suponer que la solución al conflicto siguió los caminos habituales en la España del momento: la transacción a espaldas de la ley, la componenda local, muchas veces hasta individual.

En Mallorca el enconamiento del conflicto hacía presagiar un alargamiento de la trifulca, pero no fue así. Isabel Peñarrubia, quien ha estudiado con detenimiento la evolución política del empresariado mallorquín, concluye que la obstinada resistencia insular acabó en un

*constante goteo de empresarios pragmáticos hacia las filas liberales. Éstos, alejándose del republicanismo, atracaban en el muelle protector del liberalismo fusionista*<sup>94</sup>.

90. Así lo afirmó categóricamente en la sesión del 6 de marzo de 1880 en el Congreso de los Diputados: “no debe haber más que dos partidos, uno llamado conservador y otro llamado liberal”. Fundación Práxedes Mateo Sagasta.

91. Milan (2000), p. 104.

92. Varela y Dardé (2000), p. 106.

93. Varela y Dardé (2000), p. 345.

94. Peñarrubia (2001), p. 293.

Los gremios mallorquines, que habían constituido la principal fuente de resistencia fueron renovados masivamente y “domesticados”. Antonio Maura logró reconducir la situación con habilidad utilizando todos los recursos caciquiles a su disposición. Fue su primer logro importante en una carrera que acabaría conduciéndolo a la presidencia del Consejo de Ministros años más tarde.

## Conclusiones

La revuelta anticontributiva de 1882 no constituyó un fenómeno especialmente destacado de la época si la comparamos, por ejemplo, con la discusión arancelaria que la diluyó rápidamente, pero resulta demostrativa de cómo se hacía realmente la política de la Restauración. Un ministro logró estabilizar temporalmente el principal problema económico del momento: el endeudamiento, pero cuando se impuso hallar una solución definitiva al cáncer del déficit crónico del Estado sus disposiciones toparon con el muro infranqueable de la España real. Sus bienintencionadas medidas recaudatorias acabaron convertidas en un instrumento más de control de la superestructura política sobre los actores económicos.

Después de varios meses de lucha, los pequeños y medianos empresarios implicados en ella no lograron ningún cambio significativo en la legislación, pero como la recaudación no subió de forma apreciable hay que anotar el fracaso de las dos partes implicadas en la refriega. No puede comprenderse una contradicción tan grave si se adopta un punto de vista exclusivamente económico, hay que asumir todo el peso de una política manifiestamente miope para hallar explicación a lo ocurrido.

Los impuestos, en manos de la mayoría gubernamental de turno, eran utilizados como un arma más en la lucha política partidista. Su objetivo central era recaudar tanto como fuera posible, principalmente entre las filas del adversario político y, sobre todo, entre los que estaban alejados de los resortes de poder del sistema ya fuera por la insignificancia a la que los reducía el régimen —la inmensa mayoría de los españoles—, o porque voluntariamente se situaban más allá de la frontera tolerada, como los republicanos. El mensaje era claro: quienes no se cobijaban bajo el paraguas protector de alguno de los partidos dinásticos se convertían en víctimas propiciatorias para la inspección tributaria.

En un país en que las elecciones no se hacían sino que se escribían<sup>95</sup>, la proximidad al poder se convertía en cuestión de pura supervivencia. Con unos gremios sumisos la disidencia podía ser castigada con una cuota desorbitadamente letal para cualquier pequeño o mediano empresario gracias al dominio que ejercían discrecionalmente síndicos y clasificadores con la connivencia de la administración de hacienda.

95. Frase de Gumersindo de Azcárate recogida por Varela y Dardé (2000), p. 124.

Los intentos de Camacho de modernizar y racionalizar el sistema tributario español tropezaron, como todas las reformas anteriores y las inmediatamente posteriores, con un sistema político que desvirtuaba y pervertía sistemáticamente todos los intentos de legisladores bienintencionados. La tozuda realidad no dejaba ningún margen a las actuaciones fiscales de técnica depurada y elegancia legislativa. Por ello Fuentes Quintana califica estos años como un periodo de empirismo rabioso en que el acuciante día a día se imponía en el quehacer tributario.

En estas condiciones no es de extrañar que el estudio de la Hacienda Pública como disciplina científica cayera por debajo de los mínimos tolerables. Ricardo Calle afirma contundente: “entre 1840 y 1906, los hacendistas españoles pierden el contacto con la evolución de la Hacienda Pública”<sup>96</sup>, una situación que contrasta con la “brillante recepción en España de la Hacienda Pública del clasicismo” que aconteció en el periodo 1765-1840.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX la situación fiscal no dejó de empeorar, convirtiéndose en un factor de “deslegitimación de las instituciones y de desidentificación de los ciudadanos con ellas”<sup>97</sup>, un proceso que culminaría en la etapa de la Restauración cuando las ficciones del régimen tributario acabarían manifestándose como una poderosa fuerza retrógrada e intervencionista que dificultaba el despegue económico del país. La clase política se refugiaba en la ficción de la presunción de legalidad que había sido y fue durante muchos años la marca de la casa de la Hacienda española, la “adulteración en la práctica del sistema fiscal”<sup>98</sup> que acabó generando el “divorcio creciente entre la España legal y la real”<sup>99</sup>.

Pasar por alto las conexiones políticas que entorpecían el desarrollo de la legislación fiscal es condenarnos a no entender lo que realmente sucedía en la España de la Restauración. El mercado no era el árbitro ciego que decidía qué empresario sobrevivía y cuál perecía por falta de adaptación, ese papel era asumido por un sistema político que tenía muy poco de imparcial. No servía de mucho obstinarse en mejorar el producto o el servicio ofrecido si el Boletín Oficial del Estado –o de la Provincia– podía publicar cualquier día unas cuantas líneas que significaban una inapelable condena para aquellos que no estaban en condiciones de inducir a la Administración a interpretar en su favor la letra de esas disposiciones.

Aparecen así en toda su importancia los elementos institucionales aludidos por Valdaliso para explicar la timidez y falta de competitividad del empresariado español y su especial dedicación a “funciones empresariales improductivas”<sup>100</sup>.

96. Calle (1978), p. 5.

97. Vallejo (2001a), pp. 75-76.

98. Vallejo (2001a), pp. 75-76.

99. Vallejo (1996), p. 342.

100 “Para un país como España, el estado actual de la investigación desvía la mayor parte de la responsabilidad no a la escasez de espíritu empresarial sino a la combinación de los obstáculos físicos, el lento crecimiento del mercado interior y, sobre todo, las características del marco institucional que favorecieron en mayor medida que en otros países las funciones empresariales improductivas a costa de la eficiencia y la competitividad de las empresas y de la economía española en su conjunto”, Valdaliso (2006), pp. 20-21.

Por ello iniciamos este artículo con el título “el mercado traicionado”, pues ni tan siquiera aquellos que nominalmente decían defenderlo estaban dispuestos a asumir las exigencias últimas del liberalismo económico. La nostalgia de los gobernantes por el ejercicio del poder según las normas del Antiguo Régimen retrataba la introducción del mercado como mecanismo básico para determinar de forma eficiente la asignación de recursos. Recordemos otra vez las palabras del atónito redactor de *La Vanguardia* ante la contundencia de los mecanismos represores desplegados por el gobierno en contra de los empresarios: “Nos duele en el alma que un gobierno liberal se conduzca en una forma tan completamente opuesta a los principios que sustenta”.<sup>101</sup>

Si Tortella habla de los empresarios que “no quisieron o supieron” ser competitivos y Nadal y Sudrià añaden a los que no “pudieron serlo”,<sup>102</sup> quizá sea hora de realizar una nueva adición dentro de estos últimos: aquellos a los que “no dejaron” ser competitivos al constreñirlos en un sistema fiscal aparentemente neutro pero realmente rabiosamente intervencionista y arbitrario, que dejaba poco espacio a la habilidad y capacidad empresarial en favor del apego al cabildío político, al saqueo del presupuesto y a la inercia burocrática.

## BIBLIOGRAFÍA

- BRODER, Albert (2000), *Historia económica de la España contemporánea*, Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona.
- CALLE SAIZ, Ricardo (1978), *La Hacienda Pública en España. Un análisis de la literatura financiera desde finales de la década de 1830 hasta la actualidad*, Fundación Universitaria San Pablo CEU, Madrid.
- CAMACHO, Juan Francisco (1883), *Memoria sobre la Hacienda Pública de España en 1881 á 1883*, Establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, Madrid.
- CARRERAS, Albert, y TAFUNELL, Xavier (2003), *Historia Económica de la España Contemporánea*, Crítica, Barcelona.
- COMÍN, Francisco (1994), “La deuda pública y la formación del sistema bancario en España durante los siglos XIX y XX”, en *La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX)*, Banco de España, Servicio de Estudios, *Estudios de Historia Económica*, 29.
- (1996), *Historia de la Hacienda pública, II. España (1808-1995)*, Crítica, Barcelona.
- (2010), “Public Finance and the Rise of the Liberal State in Spain, 1808-1914”, en CARDOSO, J. L., y LAINS, P. (eds.), *Paying for the Liberal State*, Cambridge University Press, Nueva York, pp. 214-249.
- COMÍN, Francisco, y DÍAZ, Daniel (2006), “La evolución de la Hacienda Pública en Argentina, España y México, 1820-1940”, Comunicación presentada en el XIV International Economic History Congress, Helsinki.

101. *La Vanguardia*, 21 de marzo de 1882.

102. Nadal y Sudrià (1993), p. 205.

- COMÍN, Francisco, y MARTORELL, Miguel (2006), “Juan Francisco Camacho: un liberal templado”, en COMÍN, F., MARTÍN, P., y VALLEJO, R. (eds.), *La Hacienda por sus ministros. La etapa liberal de 1845 a 1899*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza.
- DÍAZ MARÍN, Pedro (2003), “Crisis de subsistencia y protesta popular: los motines de 1847”, *Historia Agraria*, 30, pp. 31-62.
- DIEGO GARCÍA, Emilio de (2001), *El Congreso de los Diputados en el reinado de Alfonso XII*, tesis doctoral presentada en la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho.
- ESTAPÉ, Fabián (1971), *La reforma tributaria de 1845*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- FORCADELL, Carlos (2000), “El reverso social de la Restauración”, en *Historia de España de R. Menéndez Pidal*, tomo XXXVI, Espasa Calpe, Madrid, pp. 511-535.
- GARCÍA ORALLO, Ricard (2008), “La Hacienda Pública española y la crisis agraria de finales del siglo XIX: La recaudación tributaria como síntoma”, en VALLEJO, R., *Los tributos de la tierra*, Universitat de València, Valencia, pp. 571-596.
- LINARES LUJÁN, Antonio Miguel (2006), “Tapando grietas. Hacienda local y reforma tributaria en Extremadura (1750-1936)”, *Investigaciones de Historia Económica*, 5, pp. 71-103.
- MARTORELL, Miguel (2004), “Hacienda y política en el primer tercio del siglo XX: las reformas tributarias”, XI Encuentros de Economía Pública. Los retos de la descentralización fiscal, Barcelona.
- MILÁN GARCÍA, José Ramón (1999), “Sagasta. Teoría y práctica del posibilismo liberal”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 21, pp. 183-212.
- (2000), “La revolución entra en el palacio. El liberalismo dinástico de Sagasta (1875-1903)”, *Berceo*, 139, pp. 93-122.
- (2003), “Los liberales en el reinado de Alfonso XII: el difícil arte de aprender de los fracasos”, *Ayer*, 52, pp. 91-116.
- MORENO FERNÁNDEZ, Rafael (2008), “Una contabilidad especial para una actividad no bancaria. La recaudación de contribuciones en el Banco de España (1867-1888)”, *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 8, pp. 37-96.
- NADAL, Jordi (1994), “La industria fabril española en 1900. Una aproximación”, en NADAL, J., CARRERAS, A., y SUDRIÀ, C. (comp.), *La economía española en el siglo XX. Una perspectiva histórica*, Ariel, Barcelona, pp. 23-61.
- (dir.) (2003), *Atlas de la industrialización de España*, Crítica, Barcelona.
- NADAL, Jordi, y SUDRIÀ, Carles (1993), “La controversia en torno al atraso económico español en la segunda mitad del siglo XIX (1860-1913)”, *Revista de Historia Industrial*, 3, pp. 199-224.
- OLLERO VALDÉS, José Luis (2000), “Logroño, el feudo leal”, *La Aventura de la Historia*, 26, pp. 48-50.
- PALOMAS i MONCHOLI, Joan (2002), *El rerefons econòmic de l'activitat dels parlamentaris catalans (1876-1885)*, tesis doctoral presentada en la Universitat Autònoma de Barcelona, Departament d'Història Moderna i Contemporània.
- PEÑARRUBIA i MARQUÈS, Isabel (1997), *La Restauració a Mallorca (1874-1923)*, Documenta Balear, Palma de Mallorca.
- (2001), *L'origen de la Caixa de Balears. Els projectes d'una burgesia modernitzadora (1882)*, Documenta Balear, Palma de Mallorca.

- PONS NOVELL, Jordi, y TIRADO FABREGAT, Daniel A. (2002), *Discontinuidades en el crecimiento económico en el período 1870-1994: España en perspectiva comparada*, Documento de trabajo 2002/4, Institut d'Economia de Barcelona, Barcelona.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro (1995), *Spain's gross domestic product, 1850-1993: Quantitative conjectures. Appendix*, Documento de trabajo 95-06, Departamento de Economía, Universidad Carlos III, Madrid.
- PRO RUIZ, JUAN (1995), "Ocultación de la riqueza rústica en España (1870-1936): acerca de la fiabilidad de las estadísticas sobre la propiedad y uso de la tierra", *Revista de Historia Económica*, 1.
- (2006), "De reforma tributaria en Argentina y España: la crítica a la Hacienda del siglo XIX y los desafíos del XX", ponencia presentada en el XIV International Economic History Congress, Helsinki.
- SÁEZ, Francesc (2003), *Les eleccions a Mallorca en el segle XIX*, Documenta Balear, Palma de Mallorca.
- SEOANE, M. C., y SAIZ GARCÍA, M. D. (2007), *Cuatro siglos de periodismo en España: de los "avisos" a los periódicos digitales*, Alianza Editorial, Madrid.
- SERRANO SANZ, José María (1989), "El proteccionismo y el desarrollo económico en la Restauración. Reflexiones para un debate", *Revista de Historia Económica*, año VII, 1, pp. 133-156.
- SORIA, Carlos (1982), "La ley española de Policía de Imprenta de 1883", *Documentación de las ciencias de la Información de la Universidad Complutense*, 6, pp. 11-40.
- TAFUNELL, Xavier (1996), *Los beneficios empresariales en España (1880-1981): Elaboración de una serie anual*, Documento de trabajo 9601, Fundación Empresa Pública, Madrid.
- TENA JUNGUITO, Antonio (1998), *Un nuevo perfil del proteccionismo español durante la Restauración (1875-1930)*, Documento de trabajo 98-12, Departamento de Historia Económica e Instituciones, Universidad Carlos III, Madrid.
- TIRADO FABREGAT, Daniel A. (1996), "Protección arancelaria y evolución de la economía española durante la Restauración: un ensayo interpretativo", *Revista de Historia Industrial*, 9, pp. 53-80.
- VALDALISO, Jesús María (2006), "El factor empresarial y el desarrollo económico de España en los siglos XIX y XX", en BARCIELA, C. F., CHASTAGNARET, G., y ESCUDERO, A., *La historia económica en España y Francia: siglos (XIX y XX)*, Universidad de Alicante, Alicante, pp. 235-286.
- VALLEJO POUSSADA, Rafael (1996), "El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal en la España de la segunda mitad del siglo XIX: un impuesto no exclusivamente urbano", *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 339-370.
- (1999), "Actores y naturaleza de la reforma tributaria de 1845", *Revista de Economía Aplicada*, 21, pp. 5-28.
- (2000), "Los amillaramientos como fuente estadística: una visión crítica desde la contribución territorial", *Historia Agraria*, 20, pp. 95-122.
- (2001a), "Reforma y contrarreforma tributaria en 1845-1852", *Revista de Historia Económica*, año XIX, 1, pp. 53-80.
- (2001b), "La demanda de Catastro durante la Restauración y el Catastro por masas de cultivo de 1895", *CT: Catastro*, 42, pp. 21-34.

— (2008), “La fiscalidad sobre la agricultura en la España contemporánea”, *Relaciones*, 115, pp. 85-126.

VARELA, J., y DARDÉ, C. (2000), “Las Claves de la política oficial: Jefes, familias y clientelas”, en *Historia de España de R. Menéndez Pidal*, tomo XXXVI, Espasa Calpe, Madrid, pp. 95-144 y 339-357.

## FUENTES PERIODÍSTICAS

*El Serpis* de Alcoy.

*El Comercio* de Palma de Mallorca.

*El Graduador* de Alicante.

*Ilustració Catalana* de Barcelona.

*La Correspondencia de España* de Madrid.

*La Opinión* de Palma de Mallorca.

*La Vanguardia* de Barcelona.

*Revista Contemporánea* de Madrid.



### ***The Betrayed Market: the rebellion against industrial contribution in 1882***

#### ABSTRACT

At the beginning of 1882, Francisco Camacho, the finance minister of Sagasta's new liberal government, prompted a profound tax reform. It could not free itself from the defects of the tax system in force throughout the second half of the nineteenth century in Spain: it lacked neutrality and transparency, set against a backdrop of marked political intervention. It resulted in an income level failure and prolonged the duration of a tax system that damaged competitiveness and hindered Spanish economic development.

KEY WORDS: Industrial Contribution, Tax Reform, Competitiveness, Economic Development.



### ***El mercado traicionado, la rebelión contra la contribución industrial en 1882***

#### RESUMEN

Al iniciarse 1882, Francisco Camacho, ministro de Hacienda del nuevo gobierno liberal de Sagasta, impulsó una profunda reforma fiscal. Ésta no fue capaz de liberarse de los defectos del sistema tributario vigente a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX en España: falta de neutralidad y de transparencia en un contexto de marcado intervencionismo político. El resultado constituyó un fracaso a nivel de ingresos y prolongó la vigencia de un sistema impositivo que perjudicaba la competitividad y dificultaba el desarrollo económico español.

PALABRAS CLAVE: Contribución industrial, Reforma tributaria, Competitividad, Desarrollo económico.

